

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500798671



Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. **CALLE 6 No. 32A - 06 BARRANQUILLA - ATLANTICO**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 26144 de 03/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X	
---------	--

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

> SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

> SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ **Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karofleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DIC 2015

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. SIGLA COLTRANSENVIOSS.A.S., identificada con 900277792-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigitancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

431700 1 de abril de 2014

RESOLUCION No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. SIGLA COLTRANSENVIOSS.A.S., identificada con 900277792-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trastadaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 431700 de fecha 1 de abril de 2014 impuesto al vehículo de placa USA709, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. SIGLA COLTRANSENVIOSS.A.S. identificada con NIT. 900277792-9, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN NO. 6144 Del

0 3 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. SIGLA COLTRANSENVIOSS.A.S., identificada con 900277792-9

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

		4.5	
INFORME	FECHA	PLACA	
431700	1 de abril de 2014	USA709	

Tiquete de Báscula No. "1295920"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 431700 de fecha 1 de abril de 2014 y el tiquete de báscula "1295920 de 1 de abril de 2014" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. SIGLA COLTRANSENVIOSS.A.S. identificada con NIT. 900277792-9.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COLOMBIANA DE TRANSPORTES Υ ENVIOS S.A.S. SIGLA COLTRANSENVIOSS.A.S., identificada con NIT. 900277792-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa USA709 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. SIGLA

RESOLUCIÓN No.5

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. SIGLA COLTRANSENVIOSS.A.S., identificada con 900277792-9

COLTRANSENVIOSS.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. SIGLA COLTRANSENVIOSS.A.S., identificada con NIT. 900277792-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. SIGLA COLTRANSENVIOSS.A.S., identificada con NIT. 900277792-9, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA-ATLANTICO, en la CL 6 A NO. 32 A 06, teléfono 7033704, correo electrónico COLTRANSENVIOS@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

RESOLUCIÓN NO 1 14 Del 0 3 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. SIGLA COLTRANSENVIOSS.A.S., identificada con 900277792-9

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

÷ 26144

03 DIC Zein

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó:

Aprobó: Ihovana Glenía Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT

:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

A CONTROL OF THE PROPERTY OF T	
AND DEFORM THE WEST OF DESCRIPTION O	
AND DEFONIUS RUMBORO ROYD WAY A RESIDENCE RUMBORO ROYD ROYD ROYD ROYD ROYD ROYD ROYD R	9 10 11 12 16 17 18 19 20 21 22 25 40 50 Liberally Come
ALLO DE PORTION VILLE DE PORTION DE LA CONTRACTOR DE LA C	
AND OR FROM THE STATE OF CALLS WINDS TO STATE OF CALLS	
STORES OF STATE OF ST	
PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	
MATERIAL STATES OF THE STATES	
Security County parties County	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
COMMUNICATION OF THE PROPERTY	
STATE OF THE PROPERTY OF THE P	
Services Ser	THE REPORT OF THE PARTY OF THE
Calterantino de la goozage de la light de la goozage de la	Committee of the second of the
SANDERS OF MATERIAL SERVICES IN U.S. STATEMENT OF SERVICES SERVICES AND SERVICES A	
SUNDOMER OF COMPANY OF	
AND MANUAL PROPERTY OF THE PRO	
	St. Trace Land Control Kalendary
The second of th	
	THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT
A STATE OF THE STA	
	A STANDARD MAILANNE STANDARD S

Voite aucoug P G OOT 184 ON JAMBORD TIM cleusA becken stocked at Sect 1 resset of contact of man – ARTY OTIENART SO ADADLES of the so, see, amoges resets are - angle stocked Most KAPENSENAATO

Militario (Elaft) SECCIONAL DE S-A T 7650-086-A FOS ON

CONCESION MINA-GIRARDOT

TRACTE DE PESO CONCESION NEIVA - GIRANDOT!! BASCULA NORTE

FLAMOES! CIL ADO

Dates Generales

Nº Registro 1195920

No Sehrapero 10770

Zecla Hera 01/04/2014 [1] 1978(8)190 ARDO!

Markelin 01/04/2014

Urbario i Bundra

Deter Pero

Catalogue 216-1

Pass Total 8810

Pw Cut 8700

DE. Pero -110

Estado SOBREPESO

Datos Candon ONCESIÓN

Place USA-709 NEIVA-GIRARDOT

Time Town

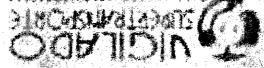
THE SHOP THE

Charles Carps Nº 000910

n**amo**n wite de prima

The Part of W

White HELLER WIF



NEIVA-GIRARDOT MOISIDMOD

THON ALCOHOL TOGRAMO - AVEN NOTERONO COLETE DE PESO.

PER CANAL PLANDES

Dute Galardes

Fedar Hern 91847814 HESET

Inspiration olderight

EIVA-GIRARDOT

NOIS ?DNO)

LOID STATE

 90/8

HO CHI HELLONE

ohmil

· 有机构的特殊的

PR.Sec. 130

生物的 3 1 3 LITTING E 1914 Taliffic aprapado

Maca USA-7

TOGRASIO-AVISVI MOISEDMOD

FIXCOUPALEMIN()

Manufacto Carps No

Nome: Buspr.

OCHORNYAL IN ALYGUNA AU SEORESU CULTURE DESME OR



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 03/12/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. CALLE 6 No. 32A - 06 BARRANQUILLA - ATLANTICO

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500758671



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 26144 de 03/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\PROYECTO SIS ENTREGA 20151203\CITAT 26137.odt

Representante Legal y/o Apoderado COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y ENVIOS S.A.S. CALLE 6 No. 32A - 06 BARRANQUILLA - ATLANTICO

M-TICke Messeria Express (IDISE) :



Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE PUERTOS Y TRANS

Giudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA (Código Postal:11023 Envio:RN5004529930

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: COLOMBIANA DE TRANSF

Dirección:CALLE 6 No. 324

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTIC

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 18:12/2015 15:53:03 No Profesione Lode corpo 800/2016 No 10 Ris Masagrio (press 00/587)

Mictivos
de Devolución
Rehusado
No Reclamado
No Reclamado
No Reclamado
No Reside
Fallecido
No Reside
Fuerza Mayor
Fecha 1:
Nombre del distribuidor:

CC
Centro Despector
Observaciones

CC
Centro de Distribución:
Observaciones

CC
Contro de Distribución:
Observaciones